

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de octubre del año dos mil veinte, se constituyó Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en materias Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día once de septiembre de dos mil diecinueve al veinte de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado Jesús Enrique González Múñiz, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del juzgado que fue colocado el día dos de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las siguientes personas:

Nombre completo	Cargo
Jesús Amaury Lozano Bustos	Secretario de Acuerdo y Trámite
Israel Reyna Fuentes	Secretario de Acuerdo y Trámite

Yraida Nazaith Castañeda García	Actuaria
Edson Alejandro Reséndiz Rocha	Actuario
Alma Rosa Escobedo Aguilar	Taquimecanógrafa
Gabriela Ramírez Chavarria	Taquimecanógrafa
Aglae Abegain Cordova López	Taquimecanógrafa
Delia Noemi Vásquez Aguirre	Taquimecanógrafa
Xiadani Anayanci Medina Ortíz	Taquimecanógrafa
Linda María de la Cruz Zapata	Taquimecanógrafa

No se encuentran presentes las siguientes personas por los motivos que en seguida se señalan:

Nombre completo	Cargo	Motivo
María de Lourdes Zertuche Esquivel	Taquimecanógrafa	*****

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020**, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se recibió, por parte del titular del Juzgado para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al período que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

**El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.**

#### **Comparecencias**

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de

acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que comparecieron:

A las diez horas con quince minutos se presenta (\*\*\*\*\*), y en relación con el juicio oral de reconocimiento de paternidad, expediente 983/2019, promovido por la compareciente en contra de (\*\*\*\*\*), manifiesta: Que no obstante que en el procedimiento, dado el resultado de la prueba, yo y el papá del menor acordamos el monto de pensión alimenticia, el asunto se fue a revisión con otra autoridad y esa autoridad dijo que tenía que hacer otra prueba de ADN, no obstante que son costosas y aun no he terminado de pagar la primera y además el padre de mi hijo solicitó que se cancelara la pensión alimenticia, afortunadamente eso aún no ha pasado, pero todavía estoy con el pendiente de cómo voy a pagar la segunda prueba que esa autoridad revisora me está obligando a realizar.

Entrevistado el titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, quienes señalaron que no es su deseo hacer alguna.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las observaciones e irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo

mediante oficio CJ-0345/2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas, girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 4141/2020 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Siendo las once horas del día treinta de octubre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial General, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Jesús Enrique González Múñiz**  
Juez

**Mariana del Rocío Hernández Mata**  
Visitadora Judicial

La licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial